

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, primero (1) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Sucesión de Ericindo Moscoso Triana
Rad. 201400417

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado GUILLERMO LADINO BARRANTES obrante a folio 30 del cuaderno principal, infórmese al togado que el despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguaunque fue emitido por la secretaría del despacho y retirado como consta a folios 49 y 50 del cuaderno de medidas cautelares, en consecuencia, este Juzgado dispone:

Previo a resolver la solicitud de entrega de bienes elevada por el apoderado judicial; por secretaría, **requiérase** al Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguaunque, para que informe a este despacho el tramite dado al despacho comisorio No. 007 de fecha 30 de junio de 2017, teniendo en cuenta que dentro del plenario no se verifica cumplimiento a dicha comisión.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez